



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269 -2021-MPM/A

Moyobamba, **29 MAR '21**

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 355-2019-MPM/A, de fecha 05 de julio del 2019; Oficio N° 001-2021—CC-CASM, de fecha 03 de marzo del 2021; carta N° 01-2021-MPM-PPM, de fecha 16 de febrero del 2021; Informe N° 06-2021-MPM/PPM, de fecha 23 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que *"La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de Defensa Judicial conforme a la ley; el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera"*.

Que, el numeral 1) del artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, prescribe que, *"El/la Procurador/a Público/a ejercer la defensa de los intereses del Estado en aquellas investigaciones, procesos, procedimientos, conciliaciones, arbitrajes y/o análogos, en los que es emplazado como parte procesal, en representación de la entidad donde ejerce sus funciones."*

Que, en la segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que *"La resolución de el/la Procurador/a General del Estado que designa a un/a procurador/a público/a o procurador/a público/a adjunto/a, constituye el único instrumento idóneo con valor legal, que concede legitimidad para ejercer la defensa jurídica de los intereses del Estado, con representación válida y con las prerrogativas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1326, el presente Reglamento y demás normas que regulan la materia"*.

Que, el numeral 15.8 artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, contempla en las funciones de los procuradores que: *"Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir,*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269 -2021-MPM/A

conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema". Asimismo, el numeral 15.9 del citado Reglamento señala que "Cuando en la transacción o conciliación, el Estado asume una obligación económica, esta es atendida con cargo al presupuesto institucional de la entidad o entidades que originaron o formaron parte del proceso, previo informe de disponibilidad presupuestaria a cargo de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la entidad, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, en consecuencia, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad (materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo), siendo su obligación actuar en salvaguarda de los derechos e intereses del Estado, efectuar las actuaciones permitidas por las normas que regulan determinada materia, impulsar el trámite de los procesos, procedimientos e investigaciones, asistiendo a las diligencias que se programen durante su tramitación, en concordancia al Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, por lo que se considera necesario emitir el acto administrativo, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de la materia, en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 206-2020-MPM/A, de fecha 15 de mayo del 2020, se designó al abogado FELIX NINO CUELLAR LORENZO, con Registro de Colegiatura N° 206 del Colegio de Abogados de San Martín, como Procurador Público Municipal, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Que, mediante Oficio N° 001-2021—CC-CASM, de fecha 03 de marzo del 2021, el Asistente del Centro de Conciliación CASM, remite al Procurador Público Municipal respuesta a la Carta N° 01-2021-MPM-PPM, asimismo da a conocer los costos por materia de indemnización con todas las notificaciones y de acuerdo al monto solicitado es un total de S/ 690 .00 (Seiscientos Noventa Con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 001-2021-MPM/PPM, de fecha 16 de febrero del 2021, el Procurado Público Municipal, solicita al Director del Centro de Conciliación del Colegio de Abogados de San Martín se disponga a quien corresponda, la remisión de cotización por el servicio de Conciliación Extrajudicial por perjuicio económico ascendente a la suma de **S/ 64,241.20**, contra **08 Ex – Servidores Públicos** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Informe N° 06-2021-MPM/PPM, de fecha 23 de marzo del 2021, el Procurador Público Municipal, informa que, en vía extrajudicial, a cargo del Centro de Conciliación del Colegio de Abogados de San Martín- Moyobamba, se procederá invitar a Conciliar a Exfuncionarios Y Servidores de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que causaron perjuicio económico a la entidad por el monto total de S/ 13,300.00 y S/ 50,941.20, requisito previo a iniciar la acción civil ante el poder judicial recomendada por el OCI, como mecanismo alternativo de solución de conflicto obligatoria, razón por la cual solicita autorización mediante actor resolutivo, para arribar a un acuerdo conciliatorio hasta por el monto de S/ 64,241.20, más el pago de intereses legales devengadas; asimismo el monto total puesto a cobro en la vía extrajudicial asciende a S/ 64,241.2., según informe de Auditoría elaborado por el OCI, en que determinaron perjuicio económico en agravio de la Municipalidad, que deberán ser resarcidos por ex - funcionarios y ex – servidores de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que a continuación se detalla:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269 -2021-MPM/A

1. Víctor Eladio Ramírez López
2. Ramón Rengifo Fasabi
3. Ronald Chinchay Cruz
4. Nikoll Alain Carrasco Lazo
5. José Enrique Salas Sime
6. Kelly Ríos Malqui
7. Erick Miguel Burga Ceopa
8. Karina Concha Tuesta

Que, mediante hoja de trámite y proveído, de fecha 25 de marzo del 2021, el señor alcalde autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolutive.

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal Abog. **FELIX NINO CUELLAR LORENZO**, para que, en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, y conforme a sus atribuciones, asista a las Audiencias de Conciliación y pueda **CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE**, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Colegio de Abogados de San Martín"; en cumplimiento del Informe de Auditoría N° 006-2017-2-0469, en donde se detalla "contratación de personal bajo las modalidades de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y Locación de Servicios, que causaron perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el Procurador Público Municipal deberá accionar conforme lo dispuesto al Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, debiendo informar las acciones realizadas.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE sin efecto, cualquier acto resolutive que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE